



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2025-3192 *Orden DES/15/2025, de 8 de abril de 2025, por la que se modifica la Orden DES/07/2025, de 24 de febrero, por la que se convocan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2025, y se recogen las bases aplicables a las mismas.*

La Orden DES/07/2025, de 24 de febrero de 2025 (BOC EXTRAORDINARIO nº 3 de 26 de febrero de 2025), regula en nuestra Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en la normativa comunitaria y estatal, las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2025 y las bases aplicables a las mismas.

Posteriormente, se publicó (BOC ORDINARIO Nº 58 de 25 de marzo de 2025) la Orden DES/13/2025, de 18 de marzo, por la que se modifica la Orden DES/07/2025, 24 de febrero de 2025, por la que se convocan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2025, y se recogen las bases aplicables a las misma.

Los plazos de presentación y modificación de solicitudes se establecen en los artículos 3 y 5 respectivamente, de la citada Orden DES/07/2025, de 24 de febrero, fijados para la campaña 2025 de conformidad con lo recogido en los artículos 108 y 112 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

El inicio de la campaña 2025 ha comenzado con posterioridad a la fecha inicialmente prevista, a la vista del bajo número de solicitudes registradas hasta el momento, y al objeto de garantizar que todos los agricultores y ganaderos puedan presentar su solicitud en plazo, se considera oportuno ampliar el plazo de presentación de solicitudes hasta el 15 de mayo de 2025 de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 108.2 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

Por lo señalado y por su relación directa con la solicitud única, es necesario un nuevo plazo para la presentación de la declaración de pastos y pastizales permanentes de titularidad pública y uso común.

Por ello, considerando el obligado cumplimiento de lo señalado en el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, y teniendo en cuenta las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las competencias que me atribuye el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como, de acuerdo con el Decreto 137/2006, de 28 de diciembre y demás normativa comunitaria, estatal y autonómica de aplicación,

DISPONGO

Artículo Único.

Modificación de la Orden DES/07/2025, de 24 de febrero, por la que se convocan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo

CVE-2025-3192



Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2025, y se recogen las bases aplicables a las mismas.

Uno. Se modifica el artículo 3.1 de la Orden, que pasa a tener la siguiente redacción:

Artículo 3.- Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes recogidas en la presente Orden será el comprendido entre el 1 de febrero y el 15 de mayo de 2025, ambos inclusive.

Dos. Se modifica el artículo 96.1 de la Orden, que queda modificado como sigue:

Artículo 96.- Plazo y lugar de presentación.

1. El plazo de presentación de la declaración de superficies de pasto de titularidad pública y uso común comenzará al día siguiente de la publicación de la presente Orden en el BOC y terminará el 30 de abril de 2025.

Disposición Final Única.

ENTRADA EN VIGOR. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de abril de 2025.

La consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,
María Jesús Susinos Tarrero.

2025/3192